



Servicio Nacional de Aduanas

REG. CAACH N° 205, 23.04.2013
Tramitaciones - Compendio 119-3

Son 4 páginas

Resolución Exenta N° 3984

Valparaíso, 22 ABR 2013

Modifica el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, estableciendo un documento de base para importación de preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales que contengan maíz y/o trigo.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1300/06, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

El Decreto de Hacienda N° 1.287 (D.O. 06.12.2012), que estableció un desglose de la subpartida 2309.90 del Arancel Aduanero Nacional.

Que, se ha estimado necesario incorporar como documento de base para la importación de los productos clasificados en la posición arancelaria 2309.9060 "Preparaciones que contengan maíz", 2309.9070 "Preparaciones que contengan trigo" y 2309.9080 "Preparaciones que contengan maíz y trigo", en cualquier proporción, una declaración jurada del importador que proporcione información respecto del producto comercializado.

Que, para la confección de las declaraciones de importación que amparen productos, clasificados en los siguientes ítems del Arancel Aduanero Nacional: 2309.9060, 2309.9070 y 2309.9080, se deberá consignar en el recuadro Observaciones del ítem, asociado al código 91, la composición porcentual que le corresponde a maíz y/o trigo descrito a vía de ejemplo: 90% maíz y/o trigo, 50% maíz y/o trigo, 30% maíz y/o trigo, etc.

Que, para este tipo de mercancías, se hará necesario el uso de descriptores específicos.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7 y 8 del D.F.L.N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

I.- MODIFICASE el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, como se indica:

1.1 Sustitúyase en el Numeral 10.1, letra u), donde dice "en la posición arancelaria 2309.9090" por "en las posiciones arancelarias 2309.9060, 2309.9070 y 2309.9080";

Agrégase en el mismo literal precedente, después de la palabra "maíz" lo siguiente "y/o trigo", como se indica:

En caso de la importación de los productos clasificados en las posiciones arancelarias 2309.9060, 2309.9070 y 2309.9080, que contengan maíz y/o trigo en cualquier proporción, se deberá contar con una declaración jurada del importador en la que se señale, a lo menos, la siguiente información:

- Nombre del producto (nombre comercial o de fantasía)
- Proceso de obtención del producto.



- Composición porcentual de los insumos que lo conforman.
- Indicación si el producto es enriquecido y homogeneizado, en forma copulativa.
- Usos.

1.2 Agrégase en el Anexo 18, correspondiente a las instrucciones de llenado de la declaración de importación, Numeral 11.10 "Observaciones", en lo que se refiere a las instrucciones relativas al Cód. 91, después de la palabra "maíz" lo siguiente "y/o trigo"

Sustitúyase en el mismo Cód. precedente, donde dice "en la posición arancelaria 2309.9090", por "en las posiciones arancelarias 2309.9060, 2309.9070 y 2309.9080", como se indica:

Tratándose de la importación de los productos que contengan cualquier proporción de maíz y/o trigo clasificados en las posiciones arancelarias 2309.9060, 2309.9070 y 2309.9080, señale el código 91, y en el recuadro contiguo la composición porcentual que le corresponde al maíz y/o trigo, descrita de la siguiente forma, a vía de ejemplo: 90% maíz y/o trigo, 50% maíz y/o trigo, 30% de maíz y/o trigo etc.

1.3 El tipo de mercancía mencionada en esta resolución, se encuentra con exigencia de descripción en base a descriptores específicos de acuerdo a los atributos que a continuación se señalan:

DESCRIPTORES ESPECÍFICOS PARA PRODUCTOS DE LA CADENA DEL MAÍZ		
Capítulo	Posición Arancelaria	Descriptor
10	10.01	Especie; Duro u otra (especificar)
		Uso; Siembra u otro (especificar)
		Tipo; Hard red winter, soft red winter, soft white, pan argentino, Canadian wheat, red spring, canadian wheat, white winter, canadian wheat western red winter u otro (especificar)
		Contenido de gluten húmedo, porcentaje en peso
	10.04	Variedad
		Uso; Siembra u otro (especificar)
		Tratamiento; Activada o desactivada
	10.05	Variedad
		Uso; Siembra, consumo, investigación y ensayo u otro (especificar)
		Calidad; Híbrido u otro (especificar)
	10.06	Variedad
		Uso; Siembra, consumo u otro (especificar)
		Porcentaje de grano partido, en peso.
	10.07	Variedad
		Uso; Siembra, consumo u otro (especificar).
		Porcentaje de grano partido, en peso.



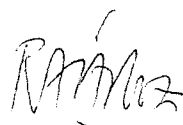
11	11.04	Marca comercial
		Cereal del que proviene; avena, maíz u otro (especificar)
23	23.02	Indicar tipo de trabajo recibido por el grano; Mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados, quebrantados u otros (especificar).
		Marca comercial
	23.06	Cereal o leguminosa del que proviene; maíz, trigo, soya u otro (especificar).
		Marca comercial
	2308.0000	Semilla o fruto de que proviene; algodón, lino, girasol, nabo, coco, nuez, almendra de palma u otro (especificar).
		Marca comercial
	2309.9030	Materia vegetal y/o residuo que lo compone.
		Composición porcentual del producto
	2309.9040	Marca comercial
		Composición porcentual del producto.
	2309.9050	Marca comercial
		Composición porcentual del producto.
	2309.9060	Marca comercial
		Composición porcentual del producto.
	2309.9070	Marca comercial
Composición porcentual del producto.		
2309.9080	Marca comercial	
	Composición porcentual del producto.	
2309.9090	Marca comercial	
	Composición porcentual del producto.	



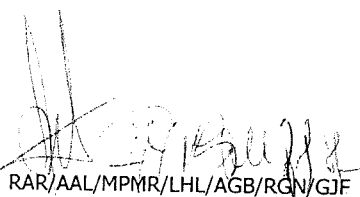
II.- Como consecuencia de las modificaciones señaladas, sustitúyase las páginas CAP.III-28-1 y ANEXO 18-17A, por las que se adjuntan a la presente resolución.

III.- La presente resolución empezará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE A LOS IMPORTADORES Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



**RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



RAR/AAL/MPMR/LHL/AGB/RGN/GJF

23955

